

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 9

ESTADO No. 075

## GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ - HERNANDO DAVID	6	12/11/2019	AUTO PARC 920-19	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLA-113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 351 del 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a los titulares que, una vez reinicien las labores de extracción, deberán dar cumplimiento total a los hallazgos plasmados en el Informe de visita PAR CALI No. 122 de 31 de julio de 2019 y requeridos a través del Auto PAR Cali No. 474 del 08 de agosto de 2019, so pena de las sanciones allí enunciadas.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, para que, una vez reinicien las labores de extracción den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 351 del 23 de octubre de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	KLF-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	5	12/11/2019	AUTO PARC 921-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003768, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de junio de 2018 hasta el 10 de junio de 2022, tomada en cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución VSC 000396 del 20 de abril de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 515 del 28 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7682	ECODESARROLLO S.A.S	5	12/11/2019	AUTO PARC 922-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, que se ha producido el Concepto Técnico PAR-CALI No. 516 del 28 de octubre de 2019 con el fin de evaluar las obligaciones presentadas dentro del expediente, las cuales serán resueltas de fondo a través del acto administrativo correspondiente que resuelva el recurso de reposición presentado mediante radicado No. 20199050385162 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBO-114	LUIS MAZORRA JIMENEZ- HARBEY MAZORRA	5	12/11/2019	AUTO PARC 923-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> los formatos básicos mineros semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019 y los formatos básicos anuales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 507-2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.6 del Auto PARC-903-2018 del 10 de septiembre de 2018, toda vez que el Formato Básico Minero Anual de 2016 y Semestral de 2018 fueron radicados en el SI MINERO.</p>

					<p><b>2.3 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994-000000438 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 31/08/2019 al 31/08/2020, tomada por el señor Luis Carlos Mazorra Jiménez a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. EBO-114, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 507-2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 Aprobar</b> los formularios para declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV del año 2018 y I, II, III del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 507-2019 del 25 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado,</b> el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del Auto PARC-903-2018 del 10 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20189050326812 del 02 de octubre de 2018, el titular aporta formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre del año 2018.</p> <p><b>2.6 Informar</b> al titular minero, que el día 27 de septiembre de 2019, se realizó visita al título minero EBO-114, en el cual se profirió un informe PARC No 278-2019, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 507-2019 del 25 de octubre de 2019</p> <p><b>2.7 Informar</b> al titular minero qué de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 507-2019 del 25 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.8 Reconocer</b> personería a la Doctora María Isabel Rendón, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. EBO-114, en los términos y para los fines del poder conferido.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDH-091	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	12/11/2019	AUTO PARC 924-19	<p><b>2.1 Recordar</b> a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2019 y el plano anexo de labores 2019, deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-497-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p><b>2.2 Informar</b> a la sociedad titular que deberá presentar solicitud de inscripción a través de la plataforma RUCOM, dispuesta en el sitio Web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, donde podrán presentar su solicitud de inscripción respectiva realizando el registro previo a la aplicación de trámites y servicios ANM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-497-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. DDH-091, presenta superposición con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO AL CMC 15/04/2016 y RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA DE 1959 RAD ANM 201555102255722-INCORPORADO 05/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-497-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4 Informar</b> que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado para el contrato de concesión, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-497-2019 del 22 de octubre de 2019.</p>

						<p><b>2.5 Requerir</b> al titular del contrato de concesión N° DDH-091, la presentación del Plan de Gestión Social conforme lo señalado en la cláusula 7.15 del contrato y lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-497-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCE-132	SANDRA LEANA GARCIA AEDO	5	12/11/2019	AUTO PARC 925-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 Informar</b> a la titular del contrato de concesión N° GCE-132, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de seiscientos noventa y dos pesos (\$ 692), por concepto de pago de regalías y por la suma de ocho mil ciento noventa y un pesos (\$ 8.191), por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, para que presente el plano anexo de labores del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p>

					<p><b>2.4 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N° GCE-132, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000274, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituida en cuanto a su valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>2.6 Aprobar</b> el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.7 Requerir</b> a la titular del contrato de concesión N° GCE-132 para que allegue la modificación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, teniendo en cuenta que deberá ajustar el valor a lo dispuesto en la resolución 121 del 27 de marzo del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>2.8 Requerir</b> bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° GCE-132, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>Parágrafo Primero.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Parágrafo Segundo-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Parágrafo Tercero.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.9</b> Respecto al precitado trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No 000131 del 18 de febrero del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PARC-498-2019 del 22 de octubre de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p><b>2.10 Oficiar</b> a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p><b>2.11 Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-1278-18 del 11 de diciembre de 2018, tenido en cuenta que mediante oficio radicado N° 20199050360862 del 24 de mayo de 2019, la titular allegó la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000274 de la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 18 de abril de 2019 hasta 18 de abril de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-092912	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	12/11/2019	AUTO PARC 926-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-499-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual de 2019, deberá presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-499-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-092912, que según el Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, el proyecto minero se clasifica en</p>

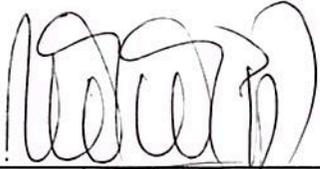
						<p>el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-499-2019 del 22 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° OG2-092912, la presentación del Plan de Gestión Social conforme lo señalado en el numeral 7.15 del contrato y lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-499-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ5-09561	MUNICIPIO DE PIAMONTE	5	12/11/2019	AUTO PARC 927-19	<p><b>2.1 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares de la Autorización Temporal N° RJ5-09561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-500-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares de la Autorización Temporal N° RJ5-09561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017: I, II, III, IV trimestre de 2018; I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-500-2019 del 22 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p>

						<p><b>2.3 INFORMAR</b> al Municipio de PIAMONTE, titular de la Autorización Temporal N° RJ5-09561, que en los numerales 2.1 y 2.3 del Auto PARC-962-17 del 21 de septiembre de 2017 y el numeral 2.4 del Auto PARC-1167-18 del 14 de noviembre de 2018, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, de conformidad con los numerales 3.1 y 3.3 de las conclusiones del concepto técnico PARC-500-2019 del 22 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2018 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KATHERINE ALÉXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

